



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **GABRIEL RICARDO MANUELL LEE**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. La presente contratación es el resultado del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **IA-050GYR019-E119-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 29 de julio de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Jaime de Jesús Gómez Roch, Administrador General del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062413, con número de folio 0000199734-2022 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 76,173 de fecha 06 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, Titular de la Notaría Pública número 16 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 257686, denominada **MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, supervisar y/o evaluar técnica, normativa, física y/o procedimentalmente, la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como obra y servicios relacionados con la misma y/o realizar las funciones de gerencia de proyectos; el cumplimiento de las actividades, procedimientos, programas y proyectos, en los sectores social, privado y/o público, en los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

II.2 El C. Gabriel Ricardo Manuel Lee, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,476 de fecha 29 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 257686*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MBA991209JB1**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Obrero Mundial número 681, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, teléfonos: 55 5519-4457 y 55 5440-6159, correo electrónico: correo.manuellbarrera@manuellbarrera.com.mx

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el "Servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el antecedente I, de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de Designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 5 (cinco)** "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto es por la cantidad de **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos a "EL PROVEEDOR", un pago por cada entregable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos progresivos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en el apartado K. de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para la formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11



- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ÓCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

Lugar.- El servicio se desarrollará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y los documentos entregables serán presentados al Administrador del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", en su carácter de administrador del contrato, con domicilio en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Morelos, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

Plazo.- La prestación del servicio será de 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquiera o contrate, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**EL INSTITUTO**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo señalado en el apartado P. de los Términos y Condiciones, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“**EL INSTITUTO**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Jaime de Jesús Gómez Roch, Administrador General del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec “Lic. Adolfo López Mateos”, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento) diario con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, conforme a los conceptos señalados en el apartado H, inciso 2) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el apartado H, inciso 1) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien,



proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

XIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

XIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “EL INSTITUTO” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

XIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “EL INSTITUTO”.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20



Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

XIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

XIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

XIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

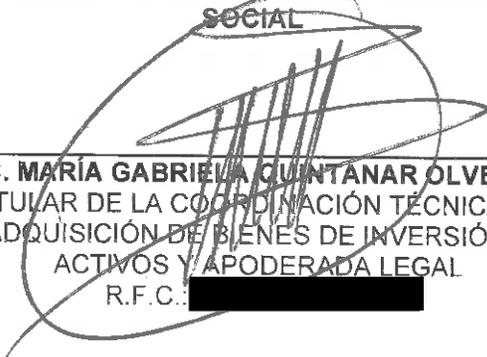


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

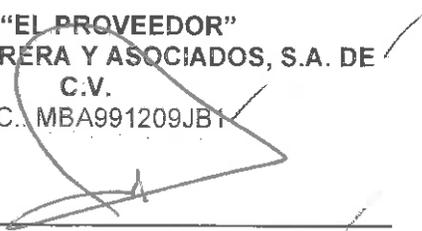
CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de agosto de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS Y APODERADA LEGAL
R.F.C.: [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE
C.V.
R.F.C. MBA991209JB1


C. GABRIEL RICARDO MANUELL LEE
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH
ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO
VACACIONAL IMSS OAXTEPEC "LIC. ADOLFO LÓPEZ
MATEOS"
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HA/ILE/SP/CI/166

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000199734-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF 1370 07/06/22 SERV DE CONSULTORIA: REV TECN-NORM DE LA PERTINENCIA, CUMPL Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMP CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARREND DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC PARA LA DETER DE ACCIONES DE MEJORA.

Fecha Elaboración: 07/06/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,805,880.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACION PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3B0000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment amounts in pesos. Total for JUN is 4,805.9.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

Box with fields for DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.

A. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL SERVICIO:

La Ley del Seguro Social, prevé en las fracciones VII y IX del artículo 210, que las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas, entre otros, mediante programas de Centros Vacacionales, así como el establecimiento y administración de Velatorios.

A su vez el artículo 210 A, de la Ley en cita, menciona que *"El Instituto podrá ofrecer sus instalaciones deportivas, sociales, culturales, recreativas y vacacionales a la población en general, ya sea por sí o en cooperación con instituciones de los sectores público o social, estableciendo en todos los casos las cuotas de recuperación de costos correspondientes, a efecto de generar recursos para apoyar el financiamiento de su operación y mantenimiento y de colaborar con la sociedad en general en la promoción de ese tipo de actividades."*

El Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, establece en la fracción XIII del artículo 31, que el Consejo Técnico además de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Ley, *"aprobará las cuotas de recuperación de costos por el uso de sus instalaciones deportivas, sociales, culturales, recreativas y vacacionales, en los términos del artículo 210 A de la Ley."*

Por su parte el artículo 61 del citado Reglamento, preceptúa que a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, le corresponde: *"planear, dirigir y normar las acciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de las prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, conforme a lo establecido en la Ley y sus reglamentos, comprendiendo los ingresos de dichas prestaciones y servicios y, en su caso, evaluar sus resultados."*

En cuanto al Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, le corresponde, entre otros, *"autorizar los programas e instrumentos metodológicos para la supervisión y evaluación de la adecuada aplicación de las normas, políticas y lineamientos emitidos para la operación de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería."*

En tanto que, dentro de las funciones asignadas a la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas (CCVVUCT), se cuenta, entre otras, las de *"validar la información del comportamiento de las prestaciones a su cargo, en los informes y documentos institucionales que se requiera, así como presentar los resultados de análisis e interpretación de datos estadísticos presupuestarios, de control interno y del comportamiento del gasto, que arrojen los sistemas de información para la toma de decisiones."*

Como ya se ha mencionado, las prestaciones sociales institucionales del IMSS, se ofrecen entre otros, con la infraestructura de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas



IMSS-SNTSS. De ahí la necesidad de contar con información que permita revisar, analizar y evaluar la operación de los servicios de prestaciones sociales institucionales competencia de la CCVVUCT y de esta forma plantear a las áreas normativas competentes el diseño de mecanismos que se incorporen en los actos jurídicos celebrados por las unidades operativas cuyos procesos son normados por dicha Coordinación, de forma tal que se busque la protección de los intereses institucionales.

Por su parte, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Organización del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", le corresponde entre otras: *"Representar al Centro Vacacional ante diferentes autoridades y organismos internos y externos; así como ante las personas físicas y morales en el ámbito de su jurisdicción, en los términos de los poderes que para tal propósito se le otorguen, para realizar los actos jurídicos necesarios"* y *"Autorizar y firmar los contratos de arrendamiento y, en su caso, los Permisos de Uso Temporal Revocable por locales o espacios del Centro Vacacional, apegándose a las disposiciones que emita la Coordinación Normativa correspondiente y demás normatividad aplicable en esta materia, así como, verificar periódica y selectivamente los espacios ocupados y disponibles"*.

En particular, los centros vacacionales del Instituto tienen la finalidad de fomentar la recreación, el fortalecimiento de la cohesión familiar y social y el sano esparcimiento. Dentro de ellos se encuentra el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, el cual en 2016 celebró un contrato de arrendamiento con una persona moral particular para la operación del parque acuático Six Flags Hurricane Oaxtepec, cuya vigencia es de 20 años y como contraprestaciones para el IMSS se estipularon cuotas que fueron determinadas previamente por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Con las afectaciones causadas por la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) en los ámbitos económicos y sociales desde el 2020, el parque acuático ha enfrentado una disminución del aforo al parque y por consecuencia de los ingresos, situación que, junto con otras relacionadas con la inversión en el parque, ha impactado en las perspectivas esperadas para este instituto al grado de considerar que actualmente el contrato de arrendamiento referido no representa beneficios sustentables, por lo cual se hace necesario llevar a cabo una revisión del mismo desde su origen y hasta su operación, que permita tener elementos para tomar mejores decisiones sobre la administración de dicho instrumento.

En razón de que en la CCVVUCT y en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" se carece de un área especializada con funciones para revisar y realizar análisis y diagnósticos que consideren de forma integral aspectos jurídicos, financieros, económicos y operativos, resulta necesaria la contratación de servicios de consultoría de un profesional externo con la capacidad para realizar, en este caso, una revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados del contrato de arrendamiento en particular celebrado por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", con el objeto de detectar oportunidades de mejora que permitan dar elementos (recomendaciones y acciones de mejora) a la CCVVUCT y al Centro Vacacional, que a su vez le permitan a éstos tomar las decisiones que aseguren las mejores condiciones para este Instituto.



LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO

| | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clave CUCOP | 33100002 |
| Descripción | Asesorías para la operación de programas |
| Unidad de medida | Servicio |
| Partida específica (COG) | 33104 Otras asesorías para la operación de programas |
| Objetivo del contrato | Servicios profesionales para la Revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora. |

Servicio

Revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora.

Objetivo

Realizar una revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, para verificar su efectivo cumplimiento y adecuada ejecución y, en su caso, identificar problemáticas o inconsistencias para determinar acciones de mejora que propicien las mejores condiciones financieras y contractuales para el IMSS.

B. ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Alcance

- Revisión normativa de la pertinencia de un contrato de arrendamiento sobre otras figuras jurídicas, tomando como base la información soporte para las autorizaciones emitidas por el H. Consejo Técnico del Instituto, plasmadas en los acuerdos 144.P.DPES de 2013 (autorización del arrendamiento del parque acuático del Centro Vacacional Oaxtepec), 24.P.DPES de 2014 (incremento de la vigencia del contrato de 12.5 a 20 años) y 115.P.DPES de 2015 (inclusión del arrendamiento del estacionamiento).
- Revisión técnico-normativa de la contraprestación de cuota fija mensual y cuota variable, derivada del dictamen DA0947380 emitido por el INDAABIN en mayo de 2015.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Revisión normativa del instrumento contractual A-001/2016 P.A., a la luz de la normativa en materia de arrendamientos del sector público, así como de sus anexos, incluida la propuesta realizada por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Nacional (019GYR085/2015), a efecto de detectar sus fortalezas y debilidades, tomando en consideración, entre otros aspectos, el nivel de responsabilidad en la administración y supervisión del contrato, así como las funciones de las áreas contenidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto.
- Revisión técnico-normativa del cumplimiento en general al contrato A-001/2016 P.A.
- Revisión técnico-normativa del costo de las obras de Infraestructura llevadas a cabo desde el inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 15 de febrero de 2019, identificando el posible incremento en el valor del predio del Instituto, derivado de las mismas; así como de las inversiones manifestadas como realizadas por la empresa contratada y sus respectivas acreditaciones.
- Revisión técnico-normativa de la funcionalidad, costo, valor comercial, vida útil y depreciación de los juegos mecánicos instalados por la empresa contratada, a efecto de verificar la acreditación de la inversión correspondiente.
- Revisión técnico-normativa de las acreditaciones realizadas por la empresa contratada en conceptos no relacionados con obras de infraestructura o juegos mecánicos, identificando el estado que guardan las inversiones manifestadas como realizadas, su ubicación, uso y administración en el tiempo.
- Revisión técnico-normativa de los estados de cuenta de la empresa contratada, relativos a la administración del parque de atracciones y la venta de boletos de ingreso al mismo, cotejando dichos estados de cuenta con la renta variable pagada al Instituto.
- Formulación de recomendaciones y acciones de mejora, con base en las revisiones antes señaladas, que permitan asegurar las mejores condiciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo para la administración del contrato A-001/2016 P.A.
- Periodo de la información a revisar: del 3 de febrero 2015 al 31 de diciembre de 2021.

Plazo de ejecución

Los trabajos sujetos a la contratación se realizarán durante 60 días naturales contados a ser a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

C. ENTREGABLES:

Durante la prestación del servicio a contratar, se entregarán al IMSS los siguientes informes.





- ❖ Un Programa de Trabajo: Descripción general del servicio y programación de actividades (cronograma) conforme al alcance y plazo de ejecución establecidos en este documento, que permita conocer la forma y tiempo en que se llevarán los trabajos. El informe deberá presentarse en impreso y en archivo electrónico CD.
- ❖ Dos Informes parciales: Informes de avance acumulado a la fecha de corte, respecto del programa de trabajo entregado, que permita conocer el avance en las actividades programadas. Cada uno de los informes se deberá presentar en impreso y en archivo electrónico CD.
- ❖ Un informe Final: Actividades realizadas durante todo el periodo de contratación, sobre las revisiones técnico-normativas con las recomendaciones y acciones de mejora propuestas. El informe deberá presentarse en impreso y en archivo electrónico CD.

Los informes se entregarán en los plazos que se indican a continuación y se pagarán conforme el porcentaje indicado a aplicar sobre el monto total de la contratación:

Los trabajos sujetos a la contratación y sus correspondientes entregables se realizarán durante 60 días naturales, conforme a lo siguiente:

| Nº | Entregable | Fecha de entrega | Porcentaje del monto total de contratación |
|----|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1 | Programa de Trabajo | Máximo a los 10 días naturales a partir de la notificación del fallo | 10% |
| 2 | Primer Informe Parcial | Máximo a los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo | 20% |
| 3 | Segundo Informe Parcial | Máximo a los 50 días naturales a partir de la notificación del fallo | 25% |
| 4 | Informe Final | A los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo | 40% |

ENTREGABLES

1.- PROGRAMA DE TRABAJO

- ❖ Descripción general del servicio y programación de actividades (cronograma) conforme al alcance y plazo de ejecución establecida en este documento, que permita conocer la forma y tiempo en que se llevarán los trabajos.

2.- PRIMER INFORME PARCIAL

Avance del Diagnóstico en el que se aborden las Actividades y Metodología siguientes:



Actividades

1. Identificar conforme al marco normativo, los criterios de interpretación legal y técnico administrativa respecto del clausulado contractual y sus antecedentes determinantes.
2. Analizar los antecedentes relacionados con los procesos de planeación, licitación y ejecución del contrato de arrendamiento suscrito por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.

Metodología

Etapa 1. Identificación y recopilación de información de gabinete

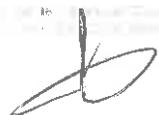
- 1.1 Identificación y recopilación de los ordenamientos jurídicos, reglamentarios y administrativos que aplican y regulan los procesos de planeación, licitación y ejecución del contrato de arrendamiento por parte del IMSS.
 - 1.1.1 Precisión de las disposiciones y partes normativas rectoras de las contrataciones del objeto del diagnóstico.
 - 1.1.2 Instrumentos legales, administrativos y técnicos que determinan las obligaciones de las partes.
 - 1.1.3 Identificación de los criterios de interpretación que deben prevalecer en cada uno de los procesos que dieron origen a la contratación objeto de diagnóstico.
- 1.2 Identificación y recopilación de la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 1.2.1 Oficios, escritos o promociones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones.
 - 1.2.2 Muestreo de Cuentas por liquidar, registro de bancos, recibos, comprobantes fiscales y contra recibos de pagos efectuados por el arrendatario.

Etapa 2. Identificación y recopilación de información en campo

- 2.1 Entrevistas y/o cuestionarios practicados a servidores públicos de nivel central para constatar la existencia de mecanismos de supervisión, control y evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- 2.2 Visitas al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec para verificar el alcance y cumplimiento del objeto del contrato de arrendamiento.
- 2.3 Recopilación y análisis de permisos, licencias y autorizaciones del contrato suscrito por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.
- 2.4 Determinación del impacto en las finanzas del IMSS y del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, según corresponda, así como de los hallazgos y su posible repercusión institucional en materia administrativa, legal o financiera.

Etapa 3. Hallazgos determinantes en el proceso de planeación, contratación y ejecución del contrato de arrendamiento

- 3.1 Identificar, advertir, clasificar y detallar la existencia de:
 - Irregularidades susceptibles de reproche administrativo y civil.



- Deficiencias que afectan los intereses patrimoniales de la entidad.
 - Anomalías o desviaciones de legalidad.
 - Posibles vicios y/o ilicitudes en los procesos señalados.
- 3.2 Identificar, detallar y analizar tramos de responsabilidad conforme a las facultades y grados de intervención de los servidores públicos en cada uno de los procesos de planeación, licitación y ejecución.
- 3.3 Precisar grados y tipos de intervención y, en su caso, de responsabilidad atribuible a los servidores públicos.
- 3.4 Documentar hallazgos para salvaguardar intereses patrimoniales y extra patrimoniales del IMSS.

SEGUNDO INFORME PARCIAL

Avance y conclusión del Diagnóstico que comprenda las Actividades y Etapas siguientes.

Actividades

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los arrendatarios
4. Blindar la gestión gubernamental y la toma de decisiones mediante la construcción de alternativas para solventar, corregir o deslindar responsabilidades.

Metodología-Etapas

Etapas 4. Cumplimiento de obligaciones contractuales

- 4.1 Clasificación, análisis y explicación, conforme a su naturaleza de las principales obligaciones a cargo del arrendatario.
- 4.2 Confronta entre la documentación jurídica, financiera y contable que permita verificar el cumplimiento o no de las obligaciones del arrendatario.
- 4.3 Documentar posibles incumplimientos contractuales y establecer sus consecuencias jurídicas y/o patrimoniales para el IMSS y el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.

INFORME FINAL

- ❖ Un Informe Final: Actividades realizadas durante todo el periodo de contratación, sobre las revisiones técnico-normativas con las recomendaciones y acciones de mejora propuestas.

Conclusiones y alternativas de solución

- ❖ Precisar en conclusiones, los resultados de cada una de las actividades desplegadas para la elaboración del Diagnóstico.
- ❖ Identificar, explicar y detallar los mecanismos y/o alternativas para solventar, corregir o deslindar responsabilidades.



- ❖ Propuesta de las acciones legales inmediatas a ejercer.

D. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El proveedor que resulte adjudicado deberá prestar el servicio con sus propios elementos y recursos, dentro de sus instalaciones y cuando se le requiera, en las instalaciones del Instituto. Asimismo, para la realización del servicio solicitará la información necesaria al administrador del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado está obligado a presentar al administrador del contrato los entregables que se solicitan en el inciso correspondiente. Una vez entregados al administrador del contrato, éste contará hasta con 10 (diez) días hábiles para solicitar precisiones, aclaraciones o modificaciones de los resultados.

El proveedor del servicio que resulte adjudicado cubrirá los viáticos y pasajes del personal que lo lleve a cabo, en caso de que dichos gastos se requieran.

E. PRUEBAS:

Para el presente procedimiento no se requieren pruebas.

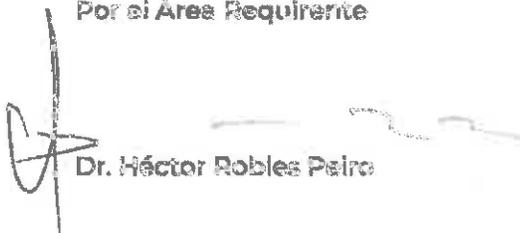
F. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

G. NORMAS APLICABLES:

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana o Norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas y prácticas establecidas en el presente anexo técnico.

Por el Área Requiriente



Dr. Héctor Robles Peiro





TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.

A. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO:

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia del servicio será de 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

B. PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Plazo

La vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo. Para la ejecución del servicio por parte del licitante que resulte adjudicado, se tiene previsto un total de 60 días naturales, los cuales no serán ampliados, así como fechas específicas para presentar los entregables.

La Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas (CCVVUCT) de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS, por conducto del administrador del contrato, entregará al licitante que resulte adjudicado el contrato, su expediente y demás documentación que resulte necesaria para la prestación del servicio.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de dicha documentación, el licitante que resulte adjudicado podrá solicitar al administrador del contrato una reunión de trabajo a la que se convocará a las áreas institucionales que sean necesarias, en la cual se harán las aclaraciones pertinentes.

La forma y características para que el licitante que resulte adjudicado presente los entregables correspondientes, se definirán en los requerimientos que al efecto se le formulen por el administrador del contrato.

El servicio se entregará mediante los informes entregables establecidos en el Anexo Técnico, en las fechas indicadas en el mismo.

El plazo máximo de ejecución para la presentación de los entregables, no podrá exceder la vigencia del servicio.



Lugar

El servicio se desarrollará en las instalaciones del licitante que resulte adjudicado y los documentos entregables serán presentados al Administrador del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", en su carácter de administrador del contrato, con domicilio en Autopista México-Cuatla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Morelos, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.

A más tardar dentro de los 5 (cinco) hábiles después de recibidos los entregables a que refiere el Anexo Técnico y que deriven de la prestación del servicio, al licitante que resulte adjudicado, se le citará a reunión o reuniones con el administrador del contrato y, en su caso, con las áreas institucionales que sean necesarias, para la revisión de los mismos. De dichas reuniones se levantará minuta que será suscrita por el representante legal del licitante que resulte adjudicado, por el administrador del contrato y, en su caso, por las áreas institucionales que participen.

En el supuesto de que derivado de dichas reuniones se requieran hacer modificaciones al entregable, éstas y el plazo que el licitante tiene para atenderlas, se harán constar en la minuta respectiva.

Asimismo, para el desarrollo de los conceptos de servicio el licitante que resulte adjudicado deberá realizar las visitas a las instalaciones y unidades operativas que le serán notificadas por el administrador del contrato en el oficio en el cual se le entreguen los insumos para dicho concepto de servicio, según corresponde.

Condiciones

El licitante que resulte adjudicado se compromete con el IMSS a prestar el servicio, en el periodo comprendido como cumplimiento oportuno y de acuerdo a las condiciones requeridas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

El servicio deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones descritas en el requerimiento. Los costos que se deriven de la prestación del servicio serán a cargo del licitante que resulte adjudicado.

El administrador del contrato verificará que el servicio se preste en las condiciones y con las especificaciones técnica requeridas.

El administrador del contrato, una vez que se haya prestado en su totalidad el servicio, elaborará el (las) Acta(s) de Entrega-Recepción, que será(n) suscrita(s) por dicho servidor público y el representante legal del licitante que resulte adjudicado.



Es responsabilidad de cada licitante, que en su proposición técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución del alcance íntegro para la ejecución del servicio.

El licitante deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones, el Anexo Técnico, para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para el licitante que resulte adjudicado durante el desarrollo del servicio que nos ocupa.

En caso de que, durante el desarrollo de los servicios, el licitante sugiera o determine que debe aplicarse alguna normatividad no prevista en este documento o en el Anexo Técnico, ésta debe someterse a la aprobación del IMSS a través del administrador del contrato.

Es compromiso del licitante que resulte adjudicado realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

El licitante que resulte adjudicado deberá tener la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar alguna eventualidad antes y durante la exposición; asimismo, deberá asumir el costo de la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del servicio.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES:

La evaluación de las propuestas será mediante el método de Puntos y Porcentajes en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 52 de su Reglamento (RLAASSP), conforme a la matriz que para tal efecto se integra como anexo del presente documento.

Adicionalmente, el licitante deberá entregar junto con los documentos requeridos para la evaluación de las propuestas, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse por sí misma o interpósita persona, en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Será causa de desechamiento de la propuesta técnica que presente el licitante:



- a. Si no entrega junto con los documentos requeridos para la evaluación de las propuestas, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse por sí misma o interpósita persona, en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- b. Si no entrega la carta de confidencialidad de conformidad con lo requerido en el documento de Términos y Condiciones;
- c. Aquellas propuestas que no reúnan la puntuación mínima requerida en la matriz de puntos y porcentajes.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

No aplica.

E. FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

No aplica.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES:

Para el desarrollo de los conceptos de servicio el licitante que resulte adjudicado deberá realizar las visitas a las instalaciones y unidades operativas que le serán notificadas por el administrador del contrato en el oficio en el cual se le entreguen los insumos para dicho concepto de servicio, según corresponda.

- Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", sito en Autopista México-Cuatla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Morelos.
- Coordinación de Centros Vacacionales, Visitatorios, Unidad de Congresos y Tiendas, sito en Manuel Villalongín No. 117, Primer Piso, Ala Oriente, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

No aplica.

H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

- 1) Penas convencionales.





Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, en relación a los artículos 95 y 96 del Reglamento de la LAASSP, así como los numerales 4.24.4, inciso h), 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el licitante que resulte adjudicado acepta que, una vez adjudicado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 2.5% por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, según corresponda, en la entrega de los servicios solicitados de conformidad con las etapas descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, y sobre los servicios que no fueron entregados en tiempo, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización señalados y de conformidad con las siguientes fórmulas:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

nda = número de días de atraso.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el administrador del contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.



2022 FIDELITY
AND
MAGNIFICENT



2) Deductivas.

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como los numerales 4.24.4 inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el administrador del contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la prestación del servicio, correspondientes al 1.0% diario, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante que resulte adjudicatario respecto a los servicios motivo de la presente contratación, así como de notificarlas al licitante que resulte adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio. En el cuadro siguiente se relacionan los supuestos por los cuales serán aplicadas deductivas al licitante:

| Concepto y obligación | Nivel del servicio | Unidad de medida | Deductión | Límite de incumplimiento |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Si los documentos entregables no desarrollan la totalidad de los puntos solicitados por el administrador del contrato, los cuales abordarán de manera enunciativa, más no limitativa, los rubros: técnico-jurídico (materias civil y administrativa), financiero, económico y operativo, así como los alcances, cumplimiento y en su caso, proyecciones, sobre las obligaciones que tienen tanto el Instituto, como sus contrapartes derivadas de los documentos que le sean entregados por el administrador del contrato. | Cumplimiento Total del contenido de los documentos entregables | Cumplimiento parcial del contenido de los documentos entregables | 1.0% (uno por ciento) por cada punto faltante o deficiente, es decir, que no cumpla lo requerido | Será por el monto total de la garantía de cumplimiento |

En ningún caso, se autorizará el pago del servicio si no se han determinado, calculado y notificado al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El administrador del contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.





I. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del servicio, el prestador del servicio, deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones.

J. GARANTÍAS:

El licitante que resulte adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Rome Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) La fianza será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento y vigencia del contrato.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando el licitante que resulte adjudicado no preste los servicios motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando el licitante que resulte adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.



- Cuando el licitante que resulte adjudicado cause daño al patrimonio del IMSS por la falta de prestación del servicio.
- Cuando se rescinda el contrato.
- El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el licitante que resulte adjudicado preste los servicios en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir, tendrá el carácter de divisible.

K. FORMAS DE PAGO:

Para la presente contratación se realizarán pagos progresivos, un pago por cada entregable, para lo cual, el licitante que resulte adjudicado una vez que haya entregado el informe que se trate de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso), a fin de recabar el sello y aval del administrador del contrato sito en Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" ubicado en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 52738 Oaxtepec, Morelos. .

El pago mediante transferencia electrónica de fondos se realizará en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n)



dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo" vigente.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

El licitante que resulte adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el administrador del contrato no haya determinado, calculado y notificado al licitante que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS:

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el administrador del contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el



entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el (las) Acta (s) de Entrega-Recepción, junto con el representante del licitante que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte del licitante que resulte adjudicado.

El (las) Acta(s) de Entrega-Recepción se levantará en cuatro tantos originales, entregando en ese momento un tanto al representante legal del licitante que resulte adjudicado y las tres restantes quedarán en poder del administrador del contrato, para que sean enviadas al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y a la División de Trámite de Erogaciones.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el (las) Acta(s) de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte del licitante que resulte adjudicado cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las penas y deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

M. ANTICIPO:

No aplica.

N. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el área técnica y el administrador del contrato será el Administrador del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos".

O. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del contrato que, en su





caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del contrato deberán mantenerse vigentes.

De igual manera el licitante que resulte adjudicado acepta que los documentos entregables y demás elementos que sean elaborados para la prestación del servicio, serán de la propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de las disposiciones legales aplicables.

P. CONFIDENCIALIDAD:

El licitante que resulte adjudicado se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente procedimiento, así como del contrato que se formalice.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular del Instituto Mexicano del Seguro Social.

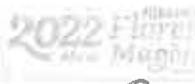
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del servicio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Por lo anterior, deberá adjuntar con su propuesta técnica, un escrito en hoja membretada, firmado por su representante o apoderado legal, en el que se comprometa que su representada se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente procedimiento.

Por el Área Requiriente

Dr. Héctor Robles Peiro

Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E119-2022

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
División de Contratación de Activos y Logística
Presente.

| | |
|------------------------------|--------------------------------------------|
| Procedimiento: | IA-050GYR019-E119-2022 |
| Razón o Denominación Social: | MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. |

PROPUESTA TÉCNICA Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.

1) OBJETIVO.

Realizar una revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, para verificar su efectivo cumplimiento y adecuada ejecución y, en su caso, identificar problemáticas o inconsistencias para determinar acciones de mejora que propicien las mejores condiciones financieras y contractuales para el IMSS

2) ALCANCE.

- Revisión normativa de la pertinencia de un contrato de arrendamiento sobre otras figuras jurídicas, tomando como base la información soporte para las autorizaciones emitidas por el H. Consejo Técnico del Instituto, plasmadas en los acuerdos 144.P.DPES de 2013 (autorización del arrendamiento del parque acuático del Centro Vacacional Oaxtepec), 24.P.DPES de 2014 (incremento de la vigencia del contrato de 12.5 a 20 años) y 115.P.DPES de 2015 (inclusión del arrendamiento del estacionamiento).
- Revisión técnico-normativa de la contraprestación de cuota fija mensual y cuota variable, derivada del dictamen DA0947380 emitido por el INDAABIN en mayo de 2015.
- Revisión normativa del instrumento contractual A-001/2016 P.A., a la luz de la normativa en materia de arrendamientos del sector público, así como de sus anexos, incluida la propuesta realizada por el proveedor adjudicado en la Licitación Pública Nacional (019GYR085/2015), a efecto de detectar sus fortalezas y debilidades, tomando en consideración, entre otros aspectos,



el nivel de responsabilidad en la administración y supervisión del contrato, así como las funciones de las áreas contenidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto.

- Revisión técnico-normativa del cumplimiento en general al contrato A-001/2016 P.A.
- Revisión técnico-normativa del costo de las obras de infraestructura llevadas a cabo desde el inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el 15 de febrero de 2019, identificando el posible incremento en el valor del predio del Instituto, derivado de las mismas; así como de las inversiones manifestadas como realizadas por la empresa contratada y sus respectivas acreditaciones.
- Revisión técnico-normativa de la funcionalidad, costo, valor comercial, vida útil y depreciación de los juegos mecánicos instalados por la empresa contratada, a efecto de verificar la acreditación de la inversión correspondiente.
- Revisión técnico-normativa de las acreditaciones realizadas por la empresa contratada en conceptos no relacionados con obras de infraestructura o juegos mecánicos, identificando el estado que guardan las inversiones manifestadas como realizadas, su ubicación, uso y administración en el tiempo.
- Revisión técnico-normativa de los estados de cuenta de la empresa contratada, relativos a la administración del parque de atracciones y la venta de boletos de ingreso al mismo, cotejando dichos estados de cuenta con la renta variable pagada al Instituto.
- Formulación de recomendaciones y acciones de mejora, con base en las revisiones antes señaladas, que permitan asegurar las mejores condiciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo para la administración del contrato A-001/2016 P.A.
- Periodo de la información a revisar: del 3 de febrero 2016 al 31 de diciembre de 2021.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN.

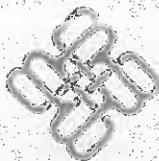
Los trabajos sujetos a la contratación se realizarán durante 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

Conforme al procedimiento, el fallo se emitirá el 19 de julio de 2022, por lo que los trabajos se iniciarán el 20 de julio de 2022 y concluirán el 17 de septiembre de 2022.

4) ENTREGABLES.

Durante la prestación del servicio a contratar, se entregarán al IMSS los siguientes informes:

- ❖ **Un Programa de Trabajo:** Descripción general del servicio y programación de actividades (cronograma) conforme al alcance y plazo de ejecución establecidos en este documento, que permita conocer la forma y tiempo en que se llevarán los trabajos. El informe se presentará en impreso y en archivo electrónico CD.



- ❖ **Dos Informes parciales:** Informes de avance acumulado a la fecha de corte, respecto del programa de trabajo entregado, que permita conocer el avance en las actividades programadas. Cada uno de los informes se presentará en impreso y en archivo electrónico CD.
- ❖ **Un Informe Final:** Actividades realizadas durante todo el periodo de contratación, sobre las revisiones técnico-normativas con las recomendaciones y acciones de mejora propuestas. El informe se presentará en impreso y en archivo electrónico CD.

Los informes se entregarán en los plazos que se indican a continuación y se pagarán conforme el porcentaje indicado a aplicar sobre el monto total de la contratación:

| No. | Entregable | Fecha de entrega | Porcentaje del monto total de contratación |
|-----|-------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1 | Programa de Trabajo | Máximo a los 10 días naturales a partir de la notificación del fallo | 10% |
| 2 | Primer Informe Parcial | Máximo a los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo | 25% |
| 3 | Segundo Informe Parcial | Máximo a los 50 días naturales a partir de la notificación del fallo | 25% |
| 4 | Informe Final | A los 60 días naturales a partir de la notificación del fallo | 40% |

Descripción detallada de cada entregable:

1.- PROGRAMA DE TRABAJO

Descripción general del servicio y programación de actividades (cronograma) conforme al alcance y plazo de ejecución establecida en este documento, que permita conocer la forma y tiempo en que se llevarán los trabajos.

2.- PRIMER INFORME PARCIAL

Avance del diagnóstico en el que se aborden las actividades y metodología siguientes:

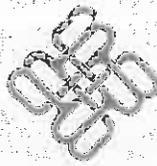
Actividades:

- Identificar conforme al marco normativo, los criterios de interpretación legal y técnico administrativa respecto del clausulado contractual y sus antecedentes determinantes.
- Analizar los antecedentes relacionados con los procesos de planeación, licitación y ejecución del contrato de arrendamiento suscrito por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.

Metodología:

Etapa 1. Identificación y recopilación de información de gabinete:

- 1.1. Identificación y recopilación de los ordenamientos jurídicos, reglamentarios y administrativos que aplican y regulan los procesos de planeación, licitación y ejecución del contrato de arrendamiento por parte del IMSS.



2.- PRIMER INFORME PARCIAL

Avance del diagnóstico en el que se aborden las actividades y metodología siguientes:

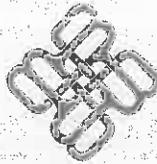
- 1.1.1. Precisión de las disposiciones y partes normativas rectoras de las contrataciones del objeto del diagnóstico.
- 1.1.2. Instrumentos legales, administrativos y técnicos que determinan las obligaciones de las partes.
- 1.1.3. Identificación de los criterios de interpretación que deben prevalecer en cada uno de los procesos que dieron origen a la contratación objeto de diagnóstico.
- 1.2. Identificación y recopilación de la documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 1.2.1. Oficios, escritos o promociones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones.
 - 1.2.2. Muestreo de Cuentas por liquidar, registro de bancos, recibos, comprobantes fiscales y contra recibos de pagos efectuados por el arrendatario.

Etapa 2. Identificación y recopilación de información en campo

- 2.1. Entrevistas y/o cuestionarios practicados a servidores públicos de nivel central para constatar la existencia de mecanismos de supervisión, control y evaluación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- 2.2. Visitas al Centro Vacacional IMSS Oaxtepec para verificar el alcance y cumplimiento del objeto del contrato de arrendamiento.
- 2.3. Recopilación y análisis de permisos, licencias y autorizaciones del contrato suscrito por el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.
- 2.4. Determinación del impacto en las finanzas del IMSS y del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, según corresponda, así como de los hallazgos y su posible repercusión institucional en materia administrativa, legal o financiera.

Etapa 3. Hallazgos determinantes en el proceso de planeación, contratación y ejecución del contrato de arrendamiento

- 3.1 Identificar, advertir, clasificar y detallar la existencia de:
 - Irregularidades susceptibles de reproche administrativo y civil.
 - Deficiencias que afectan los intereses patrimoniales de la entidad.
 - Anomalías o desviaciones de legalidad.
 - Posibles vicios y/o ilicitudes en los procesos señalados.
- 3.2 Identificar, detallar y analizar tramos de responsabilidad conforme a las facultades y grados de intervención de los servidores públicos en cada uno de los procesos de planeación, licitación y ejecución.
- 3.3 Precisar grados y tipos de intervención y, en su caso, de responsabilidad atribuible a los servidores públicos.
- 3.4 Documentar hallazgos para salvaguardar intereses patrimoniales y extra patrimoniales del IMSS.



3.- SEGUNDO INFORME PARCIAL

Avance y conclusión del diagnóstico que comprenda las actividades y etapas siguientes:

Actividades:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los arrendatarios.
- Blindar la gestión gubernamental y la toma de decisiones mediante la construcción de alternativas para solventar, corregir o deslindar responsabilidades.

Metodología:

Etapas 4. Cumplimiento de obligaciones contractuales

- 4.1. Clasificación, análisis y explicación, conforme a su naturaleza de las principales obligaciones a cargo del arrendatario.
- 4.2. Confronta entre la documentación jurídica, financiera y contable que permita verificar el cumplimiento o no de las obligaciones del arrendatario.
- 4.3. Documentar posibles incumplimientos contractuales y establecer sus consecuencias jurídicas y/o patrimoniales para el IMSS y el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec.

4.- INFORME FINAL

Actividades realizadas durante todo el periodo de contratación, sobre las revisiones técnico-normativas con las recomendaciones y acciones de mejora propuestas.

Etapas 5. Conclusiones y alternativas de solución.

- 5.1. Precisar en conclusiones, los resultados de cada una de las actividades desplegadas para la elaboración del diagnóstico.
- 5.2. Identificar, explicar y detallar los mecanismos y/o alternativas para solventar, corregir o deslindar responsabilidades.
- 5.3. Propuesta de las acciones legales inmediatas a ejercer.

5) ESPECIFICACIONES.

En caso de resultar adjudicado:

- a) Prestaremos el servicio con nuestros propios elementos y recursos, dentro de las instalaciones propias y cuando así se requiera, en las instalaciones del Instituto. Asimismo, para la realización del servicio solicitaremos la información necesaria al administrador del contrato, a quien también se presentarán los entregables descritos anteriormente para que el mismo administrador del contrato solicite, en su caso, precisiones, aclaraciones o modificaciones de los resultados, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles.
- b) Cubriremos los viáticos y pasajes del personal que lo lleve a cabo, en caso de que dichos gastos se requieran.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas y no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana, Norma Oficial Mexicana o Norma internacional o de referencia; únicamente se



deberá atender a las características técnicas y prácticas establecidas en el Anexo Técnico de la Invitación, el cual se incluye en la presente Propuesta Técnica.

6) TÉRMINOS Y CONDICIONES.

6.1. Vigencia, lugar y forma de entrega.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, no obstante, la vigencia del servicio será de 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, plazo que no será ampliado, ni las fechas específicas para presentar los entregables.

La Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas (CCVUCT) de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS, por conducto del administrador del contrato, entregará, en caso de resultar adjudicado, el contrato, su expediente y demás documentación que resulte necesaria para la prestación del servicio.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de dicha documentación, en caso de resultar adjudicado, podremos solicitar al administrador del contrato una reunión de trabajo a la que se convoque a las áreas institucionales que sean necesarias, en la cual se harán las aclaraciones pertinentes.

La forma y características para presentar los entregables correspondientes, se definirán en los requerimientos que al efecto se le formulen por el administrador del contrato.

El servicio se entregará mediante los informes entregables establecidos anteriormente en esta Propuesta Técnica y el plazo máximo de ejecución para la presentación de los entregables, no podrá exceder la vigencia del servicio.

El servicio se desarrollará en las instalaciones del licitante que resulte adjudicado y los documentos entregables serán presentados al Administrador del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", en su carácter de administrador del contrato, con domicilio en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Morelos, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.

A más tardar dentro de los 5 (cinco) hábiles después de recibidos los entregables que deriven de la prestación del servicio, en caso de resultar adjudicado, se nos citará a reunión o reuniones con el administrador del contrato y, en su caso, con las áreas institucionales que sean necesarias, para la revisión de los mismos. De dichas reuniones se levantará minuta que será suscrita por el representante legal del adjudicado, por el administrador del contrato y, en su caso, por las áreas institucionales que participen.

En el supuesto de que derivado de dichas reuniones se requieran hacer modificaciones al entregable, éstas y el plazo que el adjudicado tenga para atenderlas, se harán constar en la minuta respectiva.



Asimismo, para el desarrollo de los conceptos de servicio se deberá realizar las visitas a las instalaciones y unidades operativas que serán notificadas por el administrador del contrato en el oficio en el cual se le entreguen los insumos para dicho concepto de servicio, según corresponda.

En caso de resultar adjudicado, nos comprometemos con el IMSS a prestar el servicio, en el periodo comprendido como cumplimiento oportuno y de acuerdo a las condiciones requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que forman parte de la Invitación.

El servicio deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones descritas en el requerimiento. Los costos que se deriven de la prestación del servicio serán a cargo del licitante que resulte adjudicado. El administrador del contrato verificará que el servicio se preste en las condiciones y con las especificaciones técnicas requeridas.

El administrador del contrato, una vez que se haya prestado en su totalidad el servicio, elaborará el Acta de Entrega-Recepción, que será suscrita por dicho servidor público y el representante legal del adjudicado.

Con la presente proposición, se incluyen todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la ejecución del alcance íntegro para la ejecución del servicio.

En caso de que, durante el desarrollo de los servicios, se sugiera o determine que debe aplicarse alguna normatividad no prevista en los documentos de Anexo Técnico y Términos y Condiciones de la presente Invitación, dicha normatividad deberá someterse a la aprobación del IMSS a través del administrador del contrato.

En caso de resultar adjudicado, nos comprometemos a realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas que se presenten durante el desarrollo de los servicios.

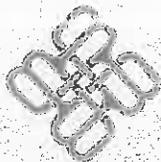
Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones de la presente Invitación, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

En caso de resultar adjudicado, tendremos la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar alguna eventualidad antes y durante la exposición; asimismo, asumiremos el costo de la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del servicio.

6.2. Visita a las instalaciones del IMSS.

Para el desarrollo de los conceptos de servicio, en caso de resultado adjudicado, realizaremos las visitas a las instalaciones y unidades operativas que nos serán notificadas por el administrador del contrato en el oficio en el cual se le entreguen los insumos para dicho concepto de servicio, según corresponda. Dichas instalaciones y unidades son:

- Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos", sito en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Morelos.



| Concepto y obligación | Nivel del servicio | Unidad de medida | Deducción | Límite de incumplimiento |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Si los documentos entregables no desarrollan la totalidad de los puntos solicitados por el administrador del contrato, los cuales abordarán de manera enunciativa, más no limitativa, los rubros: técnico-jurídico (materias civil y administrativa), financiero, económico y operativo, así como los alcances, cumplimiento y en su caso, proyecciones, sobre las obligaciones que tienen tanto el Instituto, como sus contrapartes derivadas de los documentos que le sean entregados por el administrador del contrato. | Cumplimiento total del contenido de los documentos entregables. | Cumplimiento parcial del contenido de los documentos entregables. | 1.0% (uno por ciento) por cada punto faltante o deficiente, es decir, que no cumpla lo requerido. | Será por el monto total de la garantía de cumplimiento. |

En ningún caso se autorizará el pago del servicio si no se han determinado, calculado y notificado al adjudicado las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

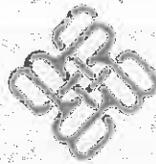
El administrador del contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones y el importe máximo de las deducciones no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones del servicio solicitado, algún defecto en el mismo, o cualquier situación que no permita el adecuado desarrollo del servicio, el prestador del servicio adjudicado deberá subsanarla en los tiempos establecidos.

6.5. Garantía de cumplimiento.

En caso de resultar adjudicado y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, nos comprometemos a:

- Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.



d) La fianza será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento y vigencia del contrato.

Dicha garantía relativa al cumplimiento del contrato, se hará efectiva cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando no prestemos los servicios en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando no cumplamos con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando causemos daño al patrimonio del IMSS por la falta de prestación del servicio.
- Cuando se nos rescinda el contrato.
- Cuando prestemos los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumplamos cualquiera de las obligaciones establecidas.

6.6. Mecanismo de pago.

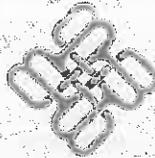
Para la presente contratación se realizarán pagos progresivos, un pago por cada entregable, para lo cual, en caso de resultar adjudicado, entregaremos el informe que se trate y presentaremos el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso), a fin de recabar el sello y aval del administrador del contrato sita en Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" ubicado en Autopista México-Cuautla Km. 27 + 200, Col. Centro, C.P. 62738 Oaxtepec, Morelos.

El pago mediante transferencia electrónica de fondos se realizará en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, en pesos mexicanos, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo" vigente.



En caso de presentar la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Para esta contratación no celebraremos de manera externa contrato de cesión de derechos de cobro, sin embargo, en caso de tener dicha necesidad a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo notificaremos al IMSS con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el administrador del contrato no haya determinado, calculado y notificado al adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas anteriormente, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Para la presente contratación no aplica anticipos de ningún tipo.

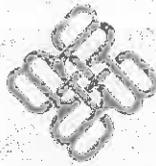
6.7. Comprobación y supervisión.

El administrador del contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones de la presente Invitación, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante del adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en dichos documentos por parte del adjudicado.

El Acta de Entrega-Recepción se levantará en cuatro tantos originales, entregando en ese momento un tanto al representante legal del adjudicado y las tres restantes quedarán en poder del administrador del contrato, para que sean enviadas al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y a la División de Trámite de Erogaciones.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte del adjudicado cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las penas y deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.



6.8. Administrador del contrato.

El área técnica y el administrador del contrato será el Administrador del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos".

6.9. Derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del contrato que, en su caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del contrato, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera el adjudicado acepta que los documentos entregables y demás elementos que sean elaborados para la prestación del servicio, serán de la propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de las disposiciones legales aplicables.

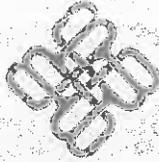
6.10. Del procedimiento de adjudicación.

La evaluación de las propuestas en el presente procedimiento será mediante el método de Puntos y Porcentajes, determinado por la contratante conforme a la matriz que indica el anexo 1-Bis de la Invitación.

Para el presente procedimiento no aplica lo siguiente: licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar; ni folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Atentamente,

Dr. Gabriel Ricardo Manuell Lee
Representante Legal
MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E119-2022**

**Carta de No encontrarse en supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo,
de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
(Anexo de la Propuesta Técnica)**

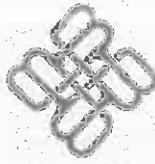
Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
División de Contratación de Activos y Logística
Presente.

Gabriel Ricardo Manuell Lee, en mi carácter de representante legal de la empresa **Manuell, Barrera y Asociados, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **MBA991209JB1**, para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR019-E119-2022, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que mi representada no se encuentra por sí misma o por interpósita persona, en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Protesto lo necesario,

Dr. Gabriel Ricardo Manuell Lee
Representante Legal
MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.



000014

MANUELL - BARRERA Y ASOCIADOS
consultoría especializada

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-050GYR019-E119-2022**

Carta de Confidencialidad (Anexo de la Propuesta Técnica)

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.

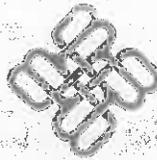
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
División de Contratación de Activos y Logística
Presente.

Gabriel Ricardo Manuell Lee, en mi carácter de representante legal de la empresa **Manuell, Barrera y Asociados, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **MBA991209JB1**, para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-050GYR019-E119-2022, expongo lo siguiente:

- Por este medio mi representada y el suscrito nos obligamos a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de nuestro conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades objeto del presente procedimiento, así como del contrato que se formalice.
- En consecuencia, entendemos y aceptamos que queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del servicio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

Atentamente,

Dr. Gabriel Ricardo Manuell Lee
Representante Legal
MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.



000001

MANUELL BARRERA Y ASOCIADOS
consultoría especializada

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Presente.

| | |
|------------------------------|--------------------------------------------|
| Procedimiento: | IA-050GYR019-E119-2022 |
| Razón o Denominación Social: | MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. |

PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.

| Partida | Descripción | Servicio | Monto (Pesos) |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------|
| ÚNICA | SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA. | 1 | \$3,500,000.00 |
| | | Subtotal | \$3,500,000.00 |
| | | IVA | \$560,000.00 |
| | | Total | \$4,060,000.00 |
| Monto de la propuesta económica, en letra, sin IVA. | | TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. | |

Los precios serán fijos durante toda la vigencia del contrato.

Atentamente,


Dr. Gabriel Ricardo Manuell Lee
Representante Legal
MANUELL, BARRERA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA"

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 29 de julio de 2022, en la Sala de Juntas Número 1 de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la Calle de Durango, Número 291, piso 8, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número IA-050GYR019-ET19-2022, para la contratación del "Servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora", de conformidad con los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), 52 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASP) y el numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o MAAG).-----

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano de Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.-----

Quien preside el Acto, fue asistida por el representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.-----

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente la representante de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.-----

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que asistieron representantes de las empresas que se citan a continuación:-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

NÚMERO IA-DSOGR019-ET19-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"

| Nombre | Nombre, razón o denominación social del licitante |
|---------------------------|---------------------------------------------------|
| C. Luis González Ortega | Del Barrio y Cia., S.C. |
| C. Gabriel R. Manueli Lee | Manueli, Barrera y Asociados S.A. de C.V. |

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, quien preside este Acto, hace del conocimiento a los presentes que, con fecha 18 de julio de 2022 la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), emitió un **COMUNICADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, a través del cual informó que derivado del monitoreo de la plataforma que soporta el Sistema CompraNet, detectó fallas técnicas a partir de las 16:00 horas del día 15 de julio de 2022, limitando con ello su operación, pronunciando un DICTAMEN TÉCNICO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL a efecto de dejar constancia y confirmar que por causas ajenas a la SHCP, se presentó la baja del Sistema CompraNet, provocando inoperatividad por parte de los usuarios afectando el desarrollo de los procedimientos regulados por la LAASSP.

La SHCP invocó el principio jurídico *"a lo imposible nadie está obligado"*, en términos de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, ordenamiento de carácter supletorio de la LAASSP, así como con fundamento en los numerales 7 y 30 del *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, declarando la **SUSPENSIÓN TEMPORAL del Sistema CompraNet**, para todos los actos de los procedimientos de contratación que se deban desarrollar mediante la plataforma, así como para la carga de información, hasta en tanto se restablecieran las condiciones para su reanudación.

Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2022, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP, mediante los oficios números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022, emitieron los **CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET**, a través de los cuales informaron los criterios de interpretación



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022**

**"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"**

normativa y los criterios orientadores que ante la contingencia referida, permitan a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la adecuada aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, indicando que, dado que existen circunstancias de carácter imprevisibles, inevitables, irresistibles e insuperables y que son ajenas a las Dependencias y Entidades, se consideran por ello, razones de caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la LAASSP, señalando entre otros, los siguientes criterios:-----

[...]

"3.- De conformidad con los artículos 27, párrafo primero, de la LAASSP, y 28, párrafo primero, de la LOPSRM, y numeral 4 del ACUERDO CompraNet, se autoriza a las Dependencias y Entidades, para que los procedimientos de contratación en curso que se hubieren convocado por los medios electrónicos o mixtos, se realicen por los medios presenciales y continuar el procedimiento de la misma forma hasta su conclusión."-----

"4.- A partir de miércoles 20 de julio de 2022 las Dependencias, Entidades y los entes públicos usuarios del sistema CompraNet, deberán reanudar los procedimientos de contratación en curso, de manera presencial."-----

[...]

En ese sentido, esta Área Contratante, concluye el presente procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número IA-050GYR019-ET19-2022**, para la contratación del **"Servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora"** de manera presencial con fundamento en el artículo 27 de la LAASSP y los criterios números 3.- y 4.- emitidos por la SHCP con fecha 19 de julio de 2022.-----

I. DESARROLLO DEL ACTO:-----

En presencia de los asistentes, se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:-----



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL. NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022. "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA"

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 13 de julio de 2022, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme lo establecen los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, así como 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:

Table with 3 columns: No., Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a través del Sistema CompraNet, and Partida. Rows include Del Barrio y Cía, S.C., López Padilla, López Valdivia, S.C., and Manuel, Barrera y Asociados, S.A. de C.V.

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que nos ocupa.

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES:

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP; el CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN CUARTA en su DÉCIMO PRIMER LINEAMIENTO del "ACUERDO por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" y en el que se establecen los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE

Handwritten signature

SEVALETTI0402011



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL,
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"

PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública (en adelante SFP) el 09 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de Puntos y Porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones", así como el Anexo 8 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme el numeral 5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como el numeral 5.4. Adjudicación del Contrato.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, numeral 3.5 Presentación y Apertura de Proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la SFP mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes

ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-E119-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-GAXTEPEQ PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"

nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, las relativas a la "Información General del Archivo", "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "FicoEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.1.15 del MAAC.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las propuestas económicas que presentaron los licitantes: **1) Del Barrio y Cía, S.C., 2) López Padilla, López Valdivia, S.C. y 3) Manuelí, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA.

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refiere el apartado 4.- **REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, el numeral 4.2.- **Documentación legal-administrativa**, así como el numeral 4.3.- **Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento** de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-DSOGR019-ET19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"**

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por los licitantes: **1) Del Barrio y Cía, S.C., 2) López Padilla, López Valdivia, S.C. y 3) Manuel, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

C. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La evaluación de la propuesta técnica de los licitantes se realizó por parte del Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales, en su carácter de Área Requiriente y/o Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP, los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 09900B0000/220/2022 que contiene las razones de dicha Área, misma que se contiene en el **Anexo 2**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:

| No. | Nombre, razón o denominación social del licitante | Partida | Evaluación Técnica |
|-----|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|
| 1 | Del Barrio y Cía, S.C. | Única | No solvente técnicamente |
| 2 | López Padilla, López Valdivia, S.C. | Única | No solvente técnicamente |
| 3 | Manuel, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. | Única | Solvente técnicamente |



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

NÚMERO LA-050GYR019-ETB-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA"

De conformidad con la asignación de los **80 puntos** determinados para la propuesta técnica, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y Porcentajes y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, sólo se otorgó puntuación a cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hubieran acreditado los parámetros exigidos en cada uno de ellos.

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinó si resultaban ser solventes, para lo cual debían obtener una puntuación mínima de 60 puntos de los 80 puntos que se pueden obtener, obteniendo como resultado el siguiente:

Partida Única:

| Rubro | Valor en puntos | Puntos obtenidos | | |
|---------------------------------------------|-----------------|---------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|
| | | 1) Del Barrio y Cía, S.C. | 2) López Padilla, López Valdivia, S.C. | 3) Manuel, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. |
| a) Capacidad del Licitante | 28.00 | 8.40 | 8.40 | 25.20 |
| b) Experiencia y Especialidad del Licitante | 12.00 | 2.40 | 2.40 | 12.00 |
| c) Propuesta de Trabajo | 24.00 | 7.20 | 7.20 | 24.00 |
| d) Cumplimiento de los Contratos | 16.00 | 0.00 | 0.00 | 16.00 |
| Total | 80.00 | 18.00 | 18.00 | 77.20 |

Con base en la evaluación realizada por el Área Requirente y/o Técnica, se advierte que la proposición presentada por el licitante **3) Manuel, Barrera y Asociados, S.A. de C.V.** obtuvo un puntaje de **77.20 puntos** en cuanto a su propuesta técnica, misma que es superior a los **60 puntos mínimos de los 80 establecidos**, en relación con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, por lo que su propuesta resulta ser técnicamente solvente.




ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ETIS-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-DAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Requiriente

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.5.- Propuesta Económica y 5.3.- Evaluación de la Propuesta Económica de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8. Propuesta Económica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La evaluación de la propuesta económica del licitante 3) Manuel, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. quien resultó solvente técnicamente al haber obtenido una puntuación mayor a los 60 puntos, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del MAAC, los numerales 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, conforme a lo siguiente:

Se procedió a la asignación de puntos a la propuesta económica:

La puntuación a obtener en la propuesta económica será de 20 puntos, que se asignará de la siguiente forma:

Para la asignación de la puntuación o unidades porcentuales a las propuestas económicas, se deberá obtener el promedio de las mismas, asignando el máximo de los 20 puntos o unidades porcentuales, respectivamente, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres.





ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"

A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.

Se procedió a la determinación del monto promedio de la propuesta técnica que resultó técnicamente solvente:

| No. | Nombre, razón o denominación social del licitante | Monto de la propuesta económica sin incluir el IVA | Monto promedio |
|-----|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Manuell, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. | \$3,500,000.00 | Derivado de que se cuenta con 1 (una) sólo propuesta solvente legal y técnicamente, el promedio calculado corresponde al monto de la propuesta económica del licitante 3) Manuell, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. sin incluir el IVA. |

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada licitante, se aplicó la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 20 / MPI$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Resultado de la asignación de puntos:

**ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMEB-OAXTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"**

| No. | Nombre, razón o denominación social del licitante | Monto de la propuesta económica sin incluir el IVA | Evaluación | Asignación de Puntos |
|-----|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| | Manuel Barrera y Asociados S.A. de C.V. | \$3,500,000.00 | Puntuación= $\$3,500,000.00 \times 20 / \$3,500,000.00 = 20$ puntos. Se le asigna el máximo de puntos. Lo anterior, toda vez que, al ser la única propuesta solvente técnicamente, el promedio calculado corresponde al monto de la propuesta económica sin incluir el IVA. | 20.00 |

E. EVALUACIÓN FINAL.

Se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida del licitante, aplicando la fórmula prevista en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se aplicó la siguiente fórmula:

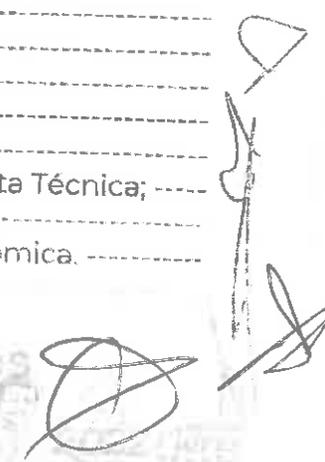
$PT_j = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Dónde:

PT_j = Puntuación o unidades porcentuales Total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la Propuesta Económica.



**ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"**

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y la proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los "Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de Contratación".

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación:

Partida Única:

| No. | Nombre, razón o denominación social del licitante | Puntuación Técnica (TPT) | Puntuación Económica (PPE) | Puntuación Total (PTJ) |
|-----|---------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| 3 | Manuell, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. | 77.20 | 20.00 | 97.20 |

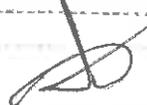
4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES NO RESULTARON SER SOLVENTES:

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones no resultaron ser solventes:

Partida Única:

| No. | Nombre, razón o denominación social de los licitantes | Motivo(s) |
|-----|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1 | Del Barrio y Cía, S.C. | No solvente técnicamente |
| 2 | López Padilla, López Valdivia, S.C. | No solvente técnicamente |

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:



**ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
 NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022
 "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
 CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
 BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
 ACCIONES DE MEJORA"**

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAA5P, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición resultó solvente: -----

Partida Única: -----

| No. | Nombre, razón o denominación social del licitante |
|-----|---------------------------------------------------|
| 3 | Manueli, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. |

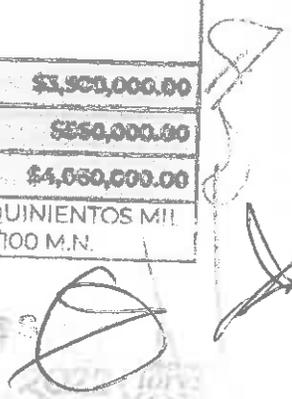
6. FALLO

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional IA-050GYR019-ET19-2022, en los siguientes términos: -----

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del "Servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora", al siguiente licitante, en los términos que se señalan: -----

Licitante: Manueli, Barrera y Asociados, S.A. de C.V. -----

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | SERVICIO | MONTO (PESOS) |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| ÚNICA | SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA. | 1 | \$ 3,500,000.00 |
| Subtotal | | | \$3,500,000.00 |
| I.V.A. | | | \$250,000.00 |
| Importe Total | | | \$4,050,000.00 |
| MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN LETRA, SIN IVA. | | TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. | |



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEZORA"

Se le adjudica por un monto total sin incluir el IVA de **\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** considerando la propuesta del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, como **Anexo 3**.

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de esta decisión, en virtud de que su proposición resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos y al haber obtenido en el resultado en la evaluación combinada técnica y económica una puntuación de **97.20 puntos**, siendo el más alto, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASP y 84 del RLAASSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASP y en el numeral 3 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 297, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Cédula de Identificación Fiscal;
5. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;

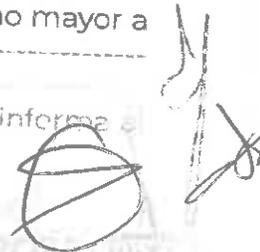
2022 JUN 10

**ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"**

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; -----
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la Ley; -----
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; -----
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; -----
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.SAI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020; -----
11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.-----

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa e



ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL

NÚMERO IA-0500YR019-ET9-2022

"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA, CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA"

licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 (quince) días naturales en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto. Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el numeral 9 de los **CRITERIOS POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET** que a la letra señala: "9.- Los modelos de contratos y convenios aplicables en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas, se podrán obtener y descargar de CompraNet, directamente en el MFI, para su elaboración y firma de manera presencial"

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ---

Datos de la Garantía de Cumplimiento:

| | |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No. De Contrato | 019ET1922-001 |
| Objeto | "Servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora". |
| Monto sin I.V.A. | \$350,000.00 |
| Vigencia | A partir del día hábil siguiente de la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. |
| Tipo de Garantía | Divisible |

7. CIERRE DEL ACTA:




ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ETII-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC; PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEDORA"

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, manifestando no tener alguno.

Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de este Acta en el tablero de avisos dispuesto en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma, lo anterior, en concordancia con el numeral 11.- de los CRITERIOS NORMATIVOS TU 02/2022 PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PRESENCIALES SIN PUBLICACIONES EN COMPRANET, DE APLICACIÓN TEMPORAL emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP de fecha 26 de julio de 2022.

Con relación al párrafo anterior, y en observancia a los oficios números UNCP/700/TU/AD/332/2020 y OM/UPCP/079/2022, de fecha 19 de julio de 2022, mediante los cuales se emiten los CRITERIOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA COMPRANET por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, respectivamente, se informa que se estará a lo establecido en el numeral 10.- de dichos CRITERIOS que a la letra señala lo siguiente:-----

"Una vez que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas en ejercicio de sus facultades comunique la reanudación de la operación del sistema CompraNet, las Dependencias y Entidades deberán cargar la información correspondiente a la publicación de la convocatoria, actas de juntas de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo del procedimiento de contratación al sistema CompraNet, los contratos y convenios, así como sus datos relevantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, y 56. Párrafos primero, segundo, tercero, fracción II, cuarto, incisos d) y f) de la LAASSP; 2, fracción II, y 74 párrafos primero, segundo, Tercero, fracción II, y cuarto, incisos d) y f), de la LOPSRM, así como numerales 1. Párrafo tercero, 25, 26 y 27, del ACUERDO CompraNet".

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 17:40 horas del día 29 de julio de 2022, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de

**ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-ET19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAXTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"**

la misma. Esta Acta consta de 19 (diecinueve) páginas y 3 (tres) Anexos, constantes de 35 (treinta y cinco) páginas.

Por el IMSS:

| Firma | Nombre | Área |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana | Titular de la División de Contratación de Activos y Logística |
|  | Lic. Carlos Gerardo Nava Juárez | Asesor Jurídico del Centro Vacacional IMSS-Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" |

Por la Dirección Jurídica en el IMSS:

| Firma | Nombre | Área |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  | Lic. Mayra Selena García Aguilar | Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta |



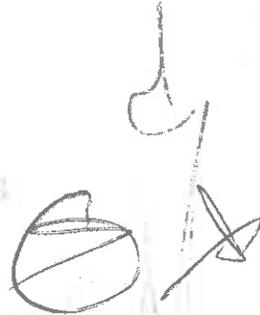
ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
NÚMERO IA-050GYR019-EI19-2022
"SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-NORMATIVA DE LA PERTINENCIA,
CUMPLIMIENTO Y BENEFICIOS OBTENIDOS EN COMPARACIÓN CON LOS
BENEFICIOS ORIGINALMENTE ESPERADOS, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS-OAJTEPEC, PARA LA DETERMINACIÓN DE
ACCIONES DE MEJORA"

Por los licitantes asistentes: -----

| Firma | Nombre | Nombre, razón o denominación social del licitante |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------|
|  | C. Luis González Oriega | Del Barrio y Cia., S.C. |
|  | C. Gabriel R. Manuel Lee | Manuell, Barrera y Asociados S.A. de C.V. |

FIN DEL TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of. No. 0990013B0000/162/2021

Ciudad de México a, 30 mayo de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente.

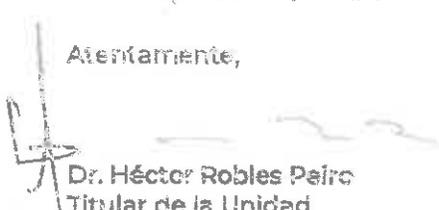
Por este medio atentamente hago de su conocimiento que, respecto del procedimiento de contratación del servicio de revisión técnico-normativa de la pertinencia, cumplimiento y beneficios obtenidos en comparación con los beneficios originalmente esperados, del contrato de arrendamiento del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec; para la determinación de acciones de mejora, en términos de los numerales 4.17, 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.15, inciso a, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como Representante del Área Técnica y Administrador del Contrato respectivo al:


Lic. Jaime de Jesús Gómez Roch
Administrador General del Centro Vacacional IMSS
Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos"

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los servicios de referencia, y para tales efectos, el citado servidor público firma la aceptación del cargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Héctor Robles Peiro
Titular de la Unidad

Con copia por SICGC (*) para:

- Dr. Mauricio Hernández Ávila.- Director de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES).- (*)
- Lic. Manuel Román López-Bustos.- Titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas (*)
- Lic. Jaime de Jesús Gómez Roch.- Administrador del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec "Lic. Adolfo López Mateos" (por valije institucional)
- Lic. Manuel Pocheco Yañez.- Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.- (*)
- Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES.- (*)
- Mtra. María Gabriela Quintana Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- (*)
- Mtra. Elle Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.- (*)

HRP/lape/larm

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
019E11922-001

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO